



Municipalidad de Curepto

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION DE SALUD ORAL (MODULO DENTAL JUNAEB).

CUREPTO, 19 AGO. 2013

DECRETO EXENTO N° 1743.- /

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 30/11/12; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/12; Resolución Exenta N° 743, de fecha 21/06/13, que aprueba Modificación Convenio de Colaboración de Salud Oral (Módulo Dental JUNAEB), de fecha 21/06/13 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación CONVENIO de Colaboración DE Salud Oral, de fecha 21 de Junio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional, Región del Maule, don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES; quienes convienen en reemplazar la cláusula SEPTIMA, OCTAVA y DECIMA SEGUNDA, como sigue:

VALOR PRESTACIONES POR BENEFICIARIO (cláusula Séptima)

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
\$75.450.-	\$59.282.-	\$5.389.-	\$16.167.-

COBERTURAS PROGRAMADAS (cláusula Octava)

Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
22	96	0	0

Atenciones dentales	Articulos dentales	Total convenio
\$7.350.972.-	\$74.210.-	\$7.425.182.-

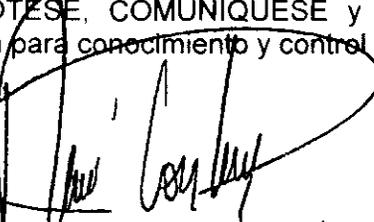
TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO (cláusula Décima Segunda)

- Por resciliación o mutuo acuerdo.
- Cuando lo exija el interés público, o la seguridad nacional o fuerza mayor.
- Incumplimiento grave a algunas de las obligaciones asumidas por la entidad.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
 SECRETARIO MUNICIPAL



RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
 ALCALDE

RAS/AS.FMV/cvc.
Distribución:

- 1.- Sr. Jefe Depto. Control Interno.
- 2.- Sr. Secretario Municipal.
- 3.- Sr. Jefe Depto. Administración y Finanzas Municipal.
- 4.- Sra. Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 5.- Archivo Depto. de Salud (2).
- 6.- Archivo Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
 Oficina Partes

PROVIDENCIA

DIA	MES	AÑO
07	AGO.	2013

Nº Providencia

3065.-

PASE A :

- Alcalde
- Secretario Municipal
- SECPLAC
- Depto. Obras
- Depto. Control
- Depto. Social
- Depto. Finanzas
- Depto. de Tránsito y Patentes
- Dirección Comunal de Educación
- Depto. Salud
- Movilización y Aseo
- Juzgado Policía Local
- Prodesal 1, 2, 3, 4
- Omil
- OMDEL
- Oficina de Partes
- Tesorería
- Bodega Municipal y Servicios Menores
- Biblioteca Municipal
- Encargado Deportes y Recreación
- Encargado Gimnasio
- Encargado de Cultura
- Encargado Adquisiciones
- Encargado de Personal
- Oficina Concejo
- Transparencia
- Adulto Mayor

PARA :

- Su Tramitación
- Conocimiento
- Informe
- Proponer Oficio Respuesta
- Proponer Decreto
- Estudio y Proposición
- Entrevista con Alcalde
- Coordinar Solución
- Su Visto Bueno
- Su Cancelación
- Tener Presente
- Su Difusión
- Cumplimiento
- Archivo
- _____
- _____
- _____
- _____

Imp. Regner Ltda. - Fono Fax 411087 - Teno.

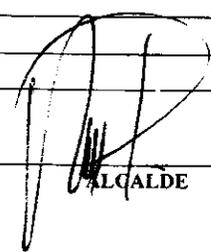
1) Aprobar x Decreto
 2) Copia a of. partes

Plazo : _____ días

OBSERVACIONES : _____



 SECRETARIO MUNICIPAL



 ALCALDE

	REGISTRO	Nº: 048
	OFICIO CIRCULAR	Talca, 31-07-2013
		MAT./REF: Envía copias de Modificación de Convenio Salud Oral
	ANT:	

**DE: ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB-REGION DEL MAULE**

A: SEÑORES/AS ALCALDES/AS – REGIÓN DEL MAULE

MUNICIPALIDAD DE CUREPTO OFICINA DE PARTES Nº 3065 06 AGO 2013 TRAMITE _____ SALIDA _____

Junto con saludar cordialmente, me permito enviar a usted modificación de Convenio de Colaboración de Salud Oraí celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y su Municipalidad.

Sin otro particular le saluda atentamente a Usted.



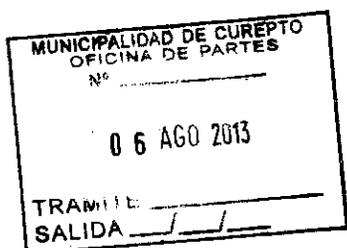
**ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB-REGION DEL MAULE**

AARF/MABC/jct.
DISTRIBUCION:

- Municipalidades de : San Clemente, Curepto, Licanten, Talca, Longavi, Linares, Pelluhue, Sagrada Familia, Pelarco, Pencahue, Constitución, Colbún y Río Claro.
- Archivo P.S.E.
- Archivo Of. Partes

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

INTERESADO



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.

RESOLUCION EXENTA Nº 0743

TALCA, JUNIO 21 DE 2013

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 15.720, el Decreto Supremo Nº 5311 de 1968, de Educación, D.L. Nº 180 de 1973, Ley Nº 20.641, Presupuesto del sector Público para el año 2013; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 008 de 17.11.1986, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Decreto Nº 209 de 28.08.12, de Mineduc, Resolución Exenta Nº 0120 de 31.01.13., de Junaeb Región del Maule, email de Director Regional Junaeb Región del Maule de 20.06.13., y teniendo presente Modificación de Convenio de 21.06.13, adjunto.

RESUELVO:

I.- Modifíquese Convenio de Colaboración de Salud Oral, celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Taca a 21 de Junio de 2013, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. Nº60.908.000-0, representada por su Director Regional don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, ambos con domicilio para estos efectos en 1 Oriente Nº 1682, comuna de Talca, y la MUNICIPALIDAD DE CUREPTO RUT Nº 69.110.300-5, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, RUT. Nº 13.371.106-6, con domicilio para estos efectos en Plaza de Armas S/N., de la comuna de Curepto, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley Nº20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto Nº209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".

3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Curepto, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Curepto, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Curepto" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

TIPO DE COMUNA	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO (SEGÚN TIPO DE COMUNA)
Comuna vulnerable	Ingresos	\$ 75.450
	Controles	\$59.282
	Radiografías	\$5.389
	Urgencias	\$16.167

INGRESOS: \$ 75.450.- (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operación Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 59.282.- (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operación Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 16.167.- (Dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 5.389.- (Cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" \$ 74.210.- (Setenta y cuatro mil doscientos diez pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Curepto	22	96	0	0
Total Módulo	22	96	0	0

ATENCIONES DENTALES	\$ 7.350.972.-
ARTICULOS DENTALES	\$ 74.210.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 7.425.182.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del Maule de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el periodo de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 7.425.182.- (Siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y dos pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

"Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Municipalidad" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.
- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXESO

Los precios consignados en la tabla de la cláusula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las cláusulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 02 de Enero de 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, para representar en su calidad de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 02 de fecha 12 de Enero del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 2318 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Para constancia firman:

DON ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; DON RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curepto.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que signifique el cumplimiento del Convenio que se apruebe por este acto como sigue: **24.03.267**

ANOTESE Y COMUNIQUESE, POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL,




ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


AARF/JERC/pbe.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Curepto.-
- 2.- Depto. Gestión de Recursos y Personas.-
- 3.- Unidad Salud del Estudiante.-
- 4.- Interesado.-

21 JUN. 2013

**MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Taca a 21 de Junio de 2013, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N°60.908.000-0, representada por su Director Regional don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, ambos con domicilio para estos efectos en 1 Oriente N° 1682, comuna de Talca, y la MUNICIPALIDAD DE CUREPTO RUT N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, RUT. N° 13.371.106-6, con domicilio para estos efectos en Plaza de Armas S/N., de la comuna de Curepto, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N°209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".
- 3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
- 4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Curepto, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.
- 5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Curepto, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Curepto" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

TIPO DE COMUNA	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO (SEGÚN TIPO DE COMUNA)
Comuna vulnerable	Ingresos	\$ 75.450
	Controles	\$59.282
	Radiografías	\$5.389
	Urgencias	\$16.167

INGRESOS: \$ 75.450.- (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 59.282.- (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 16.167.- (Dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 5.389.- (Cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" \$ 74.210.- (Setenta y cuatro mil doscientos diez pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Curepto	22	96	0	0
Total Módulo	22	96	0	0

ATENCIONES DENTALES	\$ 7.350.972.-
ARTICULOS DENTALES	\$ 74.210.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 7.425.182.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del Maule de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el periodo de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 7.425.182.- (Siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y dos pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

"Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Municipalidad" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.

- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.
- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXESO

Los precios consignados en la tabla de la cláusula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las cláusulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 02 de Enero de 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, para representar en su calidad de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 02 de fecha 12 de Enero del año 2012 de JUNAEB.

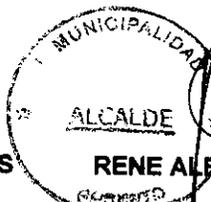
La personería de don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 2318 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO